



INSTRUCCIÓN DE 20 DE OCTUBRE DE 2023, DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, RELATIVA AL HORARIO ESPECIAL DEL PERSONAL NO DOCENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

Con fecha 27 de junio de 2023 se suscribió el acuerdo de mesa sectorial del personal funcionario y de la mesa sectorial del personal laboral de Administración General de la Comunidad Autónoma de Euzkadi por el que se establecía el horario especial del personal no docente de Administración General en centros públicos de enseñanza dependientes del Departamento de Educación.

En el citado Acuerdo, en el “*Artículo 2.7.- Instrucciones para los centros*” se establece lo siguiente: “*A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo se dictarán unas instrucciones dirigida a todas las direcciones de los centros educativos donde se establecerán criterios uniformes de aplicación acerca de calendarios, jornadas y horarios del personal no docente afectado por este Acuerdo*”.

En virtud del artículo 2.7 citado en el párrafo anterior, esta Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación procede a emitir las instrucciones correspondientes para los centros educativos, en relación a aquellas disposiciones del Acuerdo que han suscitado dudas en su aplicación.

Es por lo expuesto, que:

DISPONGO

Artículo 1.- Asuntos particulares

- **Asuntos particulares (45 horas anuales)**
 - No hay que recuperarlos.
 - Son retribuidos.
 - Están incluidos dentro de las 1.450 horas de jornada máxima y dentro de los 200 días de presencia obligatoria en el centro. Es decir, se deducen de las 1.450 horas y de los 200 días de presencia obligatoria.
 - Se pueden disfrutar en días completos o fracciones mínimas de dos horas en horario de tarde para la jornada partida.

Artículo 2.- Límite de 200 días laborables

Se establece un límite máximo de 200 días laborables. Para ello, si una vez realizado el reparto de días y jornadas para cubrir la totalidad de los días del calendario escolar, los empedados llegan al máximo de 200 días laborables fijados en el artículo 2.2., habrá que reorganizar los días laborables del personal de forma que queden cubiertos todos los días en los que el centro permanezca abierto.

Artículo 3.- Vacaciones

Se entenderá por periodo vacacional el mes de agosto. Tal y como se indica en el artículo 2.4. los días festivos de agosto no computan como días de vacaciones por lo que si no se llegase a los 22 días hábiles de vacaciones en dicho mes, se computarán los días de julio inmediatamente anteriores o la 1ª semana de septiembre con el visto bueno del centro.

Artículo 4.- Personal de limpieza y cocina

El presente acuerdo no aplica al personal de limpieza y cocina, que se regirá por su propio convenio. Por lo tanto, no entran en el ámbito de aplicación del artículo primero.

Artículo 5.- Cobertura de sustituciones los días lectivos de presencia obligatoria

Tal y como se establece el último párrafo del artículo 2.2 del Acuerdo, se garantizará la tramitación de la sustitución de las ausencias producidas por licencias/permisos siempre y cuando se hayan solicitado con una antelación mínima de 5 días hábiles.

Si no se comunican con la antelación fijada en el Acuerdo no se podrá garantizar la tramitación para su cobertura desde el primer día. Además, la contingencia que genera la sustitución tendrá que estar tramitada y aprobada para poder gestionar la sustitución.

Disposición Final.- La presente Instrucción entrará en vigor desde su publicación en la página web del Departamento de Educación del Gobierno Vasco <https://www.euskadi.eus/licencias-y-permisos/web01-a3hklaei/es/>

Vitoria-Gasteiz, 20 de octubre de 2023.

BLANCA MARIA GUERRERO OCEJO
DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL